

Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 08 de noviembre de 2016



En San José, a las catorce horas con treinta minutos del ocho de noviembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, José Paulino Hernández Gutiérrez (encargado de la Oficina 806), Carlos Estrada Navas (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

Exp. Nº	Voto Nº	<u>Tipo</u>	Por Tanto	RECURRIDO
12-012924-0007-CO	2016016362	RECURSO DE AMPARO	Desglósese el escrito incorporado a las 11:35 horas del 2 de noviembre del 2016, que corresponde al informe rendido por las autoridades del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, para que sea agregado al expediente 16-012924-0007-CO.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE CARTAGO
16-002631-0007-CO	2016016363	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DEL CONSERVATORIO CASTELLA
16-004471-0007-CO	2016016364	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Taciano Lemos Pires y Laura Sánchez Aguilar, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto número 2016-006734 de las 9:05 horas del 18 de mayo de 2016, bajo advertencia de ordenar abrir causa administrativa o testimoniar piezas ante el Ministerio Público, si no lo hiciera	DIRECTOR GENERAL DEL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTODONCIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-007873-0007-CO Documento for 01/12/2016 1	2016016365 irmado digitalmente 4:39:54	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Alexander Obando Meléndez, en su condición de Director del Instituto Nacional de Criminología, o a quien ocupe ese cargo, el cumplimiento INMEDIATO de lo dispuesto en la sentencia número 2016-009577 de las 9:45 horas del 8 de julio de 2016, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR DEL CONSEJO TÉCNICO DISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS

CONSTARICATION OF THE PROPERTY			Respecto a Edgar Rodríguez León Director del Centro del Programa Institucional San Carlos, no ha lugar a la gestión planteada.	
16-008050-0007-CO	2016016366	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia número sentencia 2016-10664 de las nueve horas cinco minutos de veintinueve de julio de dos mil dieciséis y en el Registro de la Sentencia que aparece en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, para que se lea correctamente que la sentencia de fondo es redactada por el Magistrado Castillo Víquez.	EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL
16-011470-0007-CO	2016016367	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DI DIOS, GERENTE MÉDIC DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN DE DIOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-011580-0007-CO	2016016368	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente número 16-15204-007-CO.	JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUBÁREA DE ADMISIÓN Y EMPLEO DEL ÁREA DE DOTACIÓ DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-011729-0007-CO	2016016369	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	COORDINADOR DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
Documento f 01/12/2016 1	2016016370 irmado digitalmente 4:39:54	AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO

CONSTRUCTION TO THE RICE				SERVICIOS ADMINISTRTIVOS Y FINANCIEROS DE DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN DE CAÑAS
16-012643-0007-CO	2016016371	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012919-0007-CO	2016016372	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013050-0007-CO	2016016373	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013715-0007-CO	2016016374	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien en su lugar ejerciere ese cargo, que en forma inmediata autorice el suministro de Trastazumab-Emtasine a la amparada [Nombre 001], en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
16-013750-0007-CO	2016016375	AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA REEMPLAZOS DEL HOSPITAL SAN
01/12/2016 1			On deployed and the second areas of the second and the second areas of the second area	JUAN DE DIOS
T6-013/8/-000/-CO	2016016376	KECOKSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena	PRESIDENTE EJECUTIVO

SUPREMA DE LES			
CONSTA RICE	AMPARO	a Douglas Montero Chacón y a Carlos Quirós Ortiz, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital México, así como a Seidy Judith Herrera Rodríguez, William Guido Zapata y Steve Cascante Rosales, en su condición de Directora General, Jefe del Servicio de Rayos X y Médico Tratante, todos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias, giren las órdenes correspondientes y realicen las coordinaciones necesarias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se remita el resultado de la biopsia efectuada a la amparada el 5 de mayo de 2016, al Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, se valore a la amparada, y se determine el tratamiento médico a seguir, el cual, en el caso de ser una intervención quirúrgica, deberá ser realizada dentro del mismo plazo otorgado, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MEXICO, HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA, JEFE DE LA CLÍNICA DE MAMAS DEL HOSPITAL MÉXICO
	AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTORA GENERAL DE LA CLÍNICA DR. CLORITO PICADO, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO DEL INS - RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16 376-0007-00 ii:2046016378 c 01/12/2016 14:39:54	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE

SUPREMA OF SUPERIOR				
ONSTA RICE DIT-CO	2016016379	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	SEGURO SOCIAL GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PÉREZ ZELEDÓN
16-013969-0007-CO	2016016380	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Alajuela. Se ordena a Guillermo Guilá Alvarado o a quien ocupe el cargo de juez coordinador de ese despacho, que ordene la reposición de piezas del expediente No. 99-001789-0057-PE seguido contra el recurrente, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Guillermo Guilá Alvarado o a quien ocupe el cargo de juez coordinador del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Alajuela, en forma personal. Respecto al Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, sede Pérez Zeledón, la Jefa del Archivo Judicial, el Director del Instituto Nacional de Criminología y la Administradora de los Tribunales de Justicia de Alajuela, se declara sin lugar el recurso.	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL, JUEZ DEL JUZGADO DE
16-014043-0007-CO	2016016381	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-014105-0007-CO Documento from 01/12/2016 1	irmado digitalmente	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	En cuanto al alegato relativo al matrimonio del tutelado con una costarricense, estese el recurrente a lo dispuesto en la sentencia número 2016-13739 de las 10:20 del 23 de septiembre de 2016. En lo demás se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL A.I. DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
			Se declara CON LUGAR el recurso. Se	DIRECTOR MÉDICO DEL

REMA OK USTICAL TO STATE OF THE PARTY OF THE		AMPARO	Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice al recurrente [Nombre 001], portador de la cédula de identidad No. [Valor 001], la cirugía de reemplazo de cadera prescrita por su médico tratante, ello en la plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencias, y bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a	
16-014202-0007-CO Documento 01/12/2016	firmado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Yamileth Valverde Granados, en su condición de Directora General, Marvin Miranda León, en su calidad de Director de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional, y Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o quienes ocupen tales puestos, de lo indicado en el considerando V de esta sentencia.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFA DE MÉDICOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD PENITENCIARIOS

DIT-CO	2016016385	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR MÉDICO DEL EBAIS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN LA CARPIO, DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO
16-014392-0007-CO	2016016386	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE SALUD DE CARRILLO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014395-0007-CO	2016016387	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014439-0007-CO	2016016388	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN
16-014490-0007-CO	2016016389	AMPARO	a la amparada el 19 de diciembre de 2016, tal como se informó a este Tribunal que se había reprogramado. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden, Director y	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
Documento f 01/12/2016 1	irmado digitalmente 4:39:54		Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen el cargo, en forma	

CONSTRUCT COSTA RICE			personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
16-014523-0007-CO		AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, en calidad de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderon Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efecto que, dentro del plazo de dos meses contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad No. [Valor 001], a la cirugía que reclama, bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, en calidad de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderon Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-014559-0007-CO	2016016391	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria en costas.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-014563-0007-CO Documento : 01/12/2016 :	irmado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo en su calidad de Jefe de Clínica de Especialidad de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quiénes	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO

16-014598-0007-CO	2016016393	RECURSO DE AMPARO	meros efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense de	JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
			Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
16-014603-0007-CO Documento 1 01/12/2016 1	2016016394 firmado digitalmente 4:39:54	AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Heriberto Álvarez Cantón y Adín Largo Cruz, en su condición de Director, y Jefe Médico de la Clínica, ambos del CAI Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y coordinen lo necesario, para	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA

(S)	PREMA OF				
SACT	CONSTA			que se tramite la referencia del amparado, y que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore al amparada por el especialista en Cirugía General, y se determine el tratamiento médico a seguir, el cual, en el caso de ser una intervención quirúrgica, deberá ser aplicado en un plazo oportuno y razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
	Documento 6 01/12/2016 1	irmado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas en su condición de Director General del Hospital de San Carlos, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente [Nombre 001]la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene al recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. En cuanto al Hospital México se declara con lugar el recurso únicamente para fines indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Edgar Carrillo Rojas en su condición de Director General del Hospital de San Carlos, o a quién en su lugar ocupe	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO

2016016396		ese cargo, o a quién en su lugar ocupe ese	
2016016396		cargo. EN FORMA PERSONAL	
	AMPARO	esos cargos, realizar las acciones necesarias para que el amparado [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], reciba el esquema AVBD —quimioterapiapor el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante. Asimismo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en las actuaciones que sirven de mérito para la presente estimatoria. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ONCO-HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA LOCAL DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ
o firmado digitalmento	AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
to		AMPARO to firmado digitalmente	Seguro Social, a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General, al Dr. Alberto Granado Barrero, médico tratante en la especialidad de Oncología- Hematología, al Dr. Luis Tencio Mata, Jefe de Servicio de Medicina y Especialidad de Hematología, a la Dra. Maureen Moulton Allen, Directora de Servicio de Farmacia, y al Dr. Daniel Ugalde Montero, Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, realizar las acciones necesarias para que el amparado [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], reciba el esquema AVBD – quimioterapia- por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante. Asimismo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en las actuaciones que sirven de mérito para la presente estimatoria. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. 20 2016016397 RECURSO DE AMPARO 20 Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de

CONTE	CONSTITUTE OF THE PARTY OF THE			prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
	16-014660-0007-CO	2016016398	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL LIBERIA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE LIBERIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE
	Documento f 01/12/2016 1	irmado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, respectivamente, en su condición de Director y Jefe de Cirugía General del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se valore al amparado en el Servicio de Cirugía General en la fecha programada por el recurrido con ocasión de este amparo (sea, el 23 de febrero de 2017) y se determine el tratamiento a seguir. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

EMA OR US				
Water STA RICA			con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutierrez salva el voto parcialmente.	
-014684-0007-CO	2016016400	RECURSO DE AMPARO	consecuencia, se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal en su condición de Director Médico, y a Mario Bochini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido para cita otorgada a la amparada -el 19 de abril del 2017-, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal el 2 de noviembre del 2016, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a la parte	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
		AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la falta de atención psicológica. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Director Médico del Hospital de Golfito, o a quien en su lugar ocupe ese	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE GOLFITO, DIRECTOR DEL SERVICIO DE LABORATORIO DEL HOSPITAL DE GOLFITO, PRESIDENTE EJECUTIVO
	-014700-0007-CO	-014700-0007-CO 2016016401	-014700-0007-CO 2016016401 RECURSO DE AMPARO Documento firmado digitalmente	declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución a Alexis Rodriguez Madrigal y Mario Boschini López por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugia, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutierrez salva el voto parcialmente. **RECURSO DE AMPARO** AMPARO** **RECURSO DE AMPARO** **AMPARO** **BAMPARO** **BAMPARO** **BAMPARO** **BAMPARO** **BAMPARO** **BECURSO DE AMPARO** **BAMPARO** **BAMPARO

14	JOREMA OR LE				
TROOP	CONSTITUTE TO STA RICE			lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de 15 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda al recurrente en la Especialidad de Psicología de ese centro hospitalario. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Director Médico del Hospital de Golfito, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal	DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
	16-014745-0007-CO	2016016402	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE A.I DEL COMITE LOCAL DE BIOÉTICA DEL HOSPITAL RARAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO INSTITUCIONALDE LA
					CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
	Documento f 01/12/2016 1	2016016403 firmado digitalmente 4:39:54	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que emitan las órdenes respectivas, a fin de que efectivamente la amparada sea atendida en el Servicio de Ortopedia el 27 de diciembre de 2016, tal como se informó a este Tribunal que se había reprogramado. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más	CAJA COSTARRICENSE

SUPREMA OR SUSTE				
CONSTINUE TO			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden, Director y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
16-014803-0007-CO	2016016404	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014804-0007-CO	2016016405	AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña y Cecilia Bolaños Loría, por su orden, Subdirectora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de dos meses a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe el procedimiento médico que el amparado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Virya Castro Acuña y Cecilia Bolaños Loría, por su orden, Subdirectora General y Jefe del Servicio de Ortoepedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITA SAN JUAN DE DIOS
16-014807-0007-CO	2016016406	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16 316-0007-CO	8	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mark Eduardo	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

100	JPREMA OR YES				
INOS.	COSTA RICE			Thomas García, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido para cita otorgada a la amparada -el 10 de noviembre del 2016-, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal el 4 de noviembre del 2016, así como también se le recuerda al funcionario recurrido, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
	Documento f 01/12/2016 1	irmado digitalmente	AMPARO	a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que	DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIAL GUARDIAL

D7-CO	2016016409	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, COORDINADORA DE MEDICINA FÍISICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
Documento f 01/12/2016 1	irmado digitalmente	AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y a Jorge Huang Kog, por su orden Director Médico y Coordinador a.i. Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada el ultrasonido que requiere. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ

(a)	JOREMA OF JUS				
H03/	CONSTRUCTION OF THE PROPERTY O			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota separada. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora y a Jorge Huang Kog, por su orden Director Médico y Coordinador a.i. Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.	
	16-014832-0007-CO	2016016411	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice el ultrasonido que requiere la amparada, en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. COMUNÍQUESE.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DE DESAMPARADOS
	16-014833-0007-CO Documento from 01/12/2016 1	irmado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a HECTOR ARAYA ZAMORA, en su condición de Director Médico y, a JORGE HUANG KOG en su condición de Coordinador a.i. del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, COORDINADOR DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL

(a)	JPREMA OF YES			
2008	CONSTITUTE OF THE PROPERTY OF		sentencia, realicen el examen médico prescrito a la paciente, el plazo que incluye la entrega del resultado del examen. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a HECTOR ARAYA ZAMORA, en su condición de Director Médico y, a JORGE HUANG KOG en su condición de Coordinador a.i. del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota	FALLAS DÍAZ
	Documento f 01/12/2016 1	2016016413	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a lleana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo que, dentro del ámbito de sus competencias, realice las gestiones pertinentes y necesarias, para que la parte amparada sea valorada en el Servicio de Cirugía General dentro del plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, dentro del plazo de 10 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, deberá comunicar a la tutelada la nueva fecha programada para esta cita. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

CONSTRAINT COSTA RICE			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a lleana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
16-014844-0007-CO	2016016414	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, Dr. Héctor Araya Zamora y el Coordinador a.i. del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas de ese Centro, Dr. Jorge Huang Kog, o a quienes ejerzan sus cargos, que realicen el ultrasonido de tiroides a la amparada, dentro de un término de tres meses, bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia, en forma personal, al Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, Dr. Héctor Araya Zamora y el Coordinador a.i. del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas de ese Centro, Dr. Jorge Huang Kog, o a quienes ejerzan sus cargos	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, COORDINADOR DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
16-014853-0007-CO	2016016415	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-014855-0007-CO Documento 1 01/12/2016 1	irmado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DEL HOSPITAL MÉXICO, , JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DEL HOSPITAL MÉXICO
		RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. En	DIRECTOR MÉDICO DEL

16 014961 0007 CO	2016016119	AMPARO	Antonio Ugalde Muñoz en calidad de Sub Director General, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos que, giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001] la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Denis Landaverde Recinos en su calidad de Jefe del Servicio de Oncología Médica y a Juan Antonio Ugalde Muñoz en calidad de Sub Director General, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.	HOSPITAL MÉXICO, SUE DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
16-014861-0007-CO	2016016418	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAI DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
Documento f 01/12/2016 1	irmado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a HUGO MARÍN PIVA, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General, a ILEANA GONZÁLEZ HERRERA, en su condición	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE

16-014897-0007-CO	2016016420	RECURSO DE	HERRERA, en su condición de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, y ALLAN RAMOS ESQUIVEL, en su condición de médico tratante de la amparada en el Servicio de Oncología Médica, esto últimos todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, disponer lo necesario, en el marco de sus respectivas competencias, para que [Nombre 001], cédula de residencia [Valor 001], reciba el medicamento prescrito por su médico tratante, a la mayor brevedad posible, bajo la responsabilidad y en la dosis que éste último señale, siempre y cuando alguna complicación médica no lo impida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a HUGO MARÍN PIVA, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General, a ILEANA GONZÁLEZ HERRERA, en su condición de Jefe Oncología Médica, a ANA ARIAS HERRERA, en su condición de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, y ALLAN RAMOS ESQUIVEL, en su condición de médico tratante de la amparada en el Servicio de Oncología Médica, esto últimos todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE. Se rechaza de plano el recurso.	DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITA SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DIRECTOR DEL
16-014897-0007-CO	2016016420	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN
16-014909-0007-CO	2016016421	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAI SAN JUAN DE DIOS
16-014914-0007-CO Documento f 01/12/2016 1	2016016422 irmado digitalmente 4:39:54	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN

CONSTRUCT OF A RICE				GUARDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014939-0007-CO	2016016423	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA ÁREA MÉDICA. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN
16-014944-0007-CO	2016016424	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a lleana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el paciente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a lleana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-014947-0007-CO	2016016425	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
16-014957-0007-CO	2016016426	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16 64-0007-00	2016016427° 4:39:54	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

		T		
CONSTITUTE OF THE PROPERTY OF			de director general y jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca o a quienes ocupen los cargos de director general y jefa del Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.	
16-014991-0007-CO	2016016428	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPE ANDE RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-014999-0007-CO	2016016429	AMPARO	a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza en calidad de Director Médico el primero y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón o a quienes en su lugar ocupen los cargos que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], se le realice el ultrasonido de abdomen en el Servicio de Radiología en la fecha programada por el nosocomio recurrido (14 de noviembre del 2016). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
Documento f 01/12/2016 1	irmado digitalmente 4:39:54		cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no	

Te of	OREMA OR US				
ROSS	CONTA RICA			esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza en calidad de Director Médico el primero y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrado Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Comuníquese esta sentencia a la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social y a la contralora General de la República.	
	16-015004-0007-CO	2016016430	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso en cuanto al debido proceso se refiere. En todo lo demás, se rechaza de plano.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
	16-015031-0007-CO	2016016431	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
	16-015036-0007-CO	2016016432	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
	16-015043-0007-CO	2016016433	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada a las 13:00 horas del 23 de noviembre del 2016 en la Consulta Externa del Servicio de Ortopedia de ese Centro Hospitalario y realizada la valoración se le brinde la atención médica que ordene el especialista, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
	Documento f 01/12/2016 1	irmado digitalmente 4:39:54		prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o	

TES	JOREMA OR VE				
103.	CONTA RICE			hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL	
	16-015051-0007-CO	2016016434	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director Médico y, a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el en la fecha indicada a esta Sala (diciembre de 2016), valoren a la amparada y le brinden el tratamiento médico y quirúrgico que requiere, de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director Médico y, a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
	16-015057-0007-CO		HÁBEAS	Se declara SIN LUGAR el recurso	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y
	Documento for 01/12/2016 1 16-015059-0007-CO	irmado digitalmente		On dealars and transfer of the	EXTRANJERÍA
	10-010059-0007-CO	2016016436	KECOKSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena	JEFE DEL SERVICIO DE

TEO	JOREMA OF YES				
NOO.	CONSTITUTE &		AMPARO	a Ileana Balmaceda Arias y Maritza Salazar Cabalceta, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que efectivamente le sea practicado el examen médico de ultrasonido de vías urinarias que requiere la amparada en la fecha reprogramada por ese hospital con ocasión de este recurso de amparo, sea 1° de diciembre de 2016. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Maritza Salazar Cabalceta, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada	RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
	Documento f 01/12/2016 1	irmado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mariano Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se efectúe la cirugía que la tutelada requiere durante el internamiento programado en el mes de diciembre de 2016, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden	GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE

TE OF					
403.	CONTA RICA			que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mariano Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
	16-015089-0007-CO	2016016438	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente respecto al Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de Alajuela. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna razones adicionales.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
	16-015090-0007-CO	2016016439	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DEL BANCO DE COSTA RICA, JEFE DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL BANCO DE COSTA RICA
	Documento f 01/12/2016 1	irmado digitalmente 4:39:54	AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a lleana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

10					
3	CONSTITUTE OSTA RICE			Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a lleana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL	
	16-015101-0007-CO	2016016441	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria en costas.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DE CIRUGÍIA GENERAL DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
	16-015107-0007-CO	2016016442	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA UNIÓN, TRES RIOS, SUJETO DE DERECHO PRIVADO
	16-015112-0007-CO	2016016443	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE BAGACES
	16-015114-0007-CO	2016016444	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
	Documento f 01/12/2016 1	irmado digitalmente	AMPARO	jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, respectivamente, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice la cirugía prescrita en febrero de 2017, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
				artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres	

ITES	JOREMA ON JUST				
H033	CONSTRUCTOR RICE			meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Roy López Arias, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Urología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.	
	16-015162-0007-CO	2016016446	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BCR VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA
	16-015166-0007-CO	2016016447	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE UPALA, MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES, MUNICIPALIDAD DE GUATUSO
	16-015196-0007-CO	2016016448	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COLEGIO TÉCNICO DEL INVU LAS CAÑAS
	16-015198-0007-CO	2016016449	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
	16-015208-0007-CO	2016016450	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEFENSA PÚBLICA DE LIMÓN
	16-015211-0007-CO	2016016451	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES DE LA CAJA CONSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
	16-015216-0007-CO	2016016452	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
	16-015224-0007-CO	2016016453	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE CARTAGO
	16-015230-0007-CO	2016016454	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PROVEEDOR EMPRESARIAL DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
	16-015235-0007-CO	2016016455	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
	16 240-0007*©© 1 01/12/2016 1	ir 2016016456 4 4:39:54	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y a Jorge Huang Kog, por su orden Director Médico y	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS

CONSTA RICE			Coordinador a.i. Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada el Ultrasonido Pélvico Ginecológico que requiere. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota separada. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora y a Jorge Huang Kog, por su orden Director Médico y Coordinador a.i. Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.	DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
16-015263-0007-CO	2016016457	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
16-015267-0007-CO	2016016458	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO
Documento 6 01/12/2016 1	irmado digitalmente	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por la infracción al artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Patricia Cordero García, en su condición de Jueza Coordinadora de Familia de Cartago, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que gire las órdenes correspondientes para que el recurso de apelación presentado por el recurrente el 7 de setiembre de 2016 sea resuelto dentro del plazo máximo de 15 DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de no acatar la	JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE TARRAZÚ, DOTA Y LEÓN CORTÉS

CONSTITUTE OF THE PARTY OF THE			orden dicha incurrirán en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución de Jueza Coordinadora de Familia de Cartago, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal	
16-015291-0007-CO	2016016460	RECURSO DE AMPARO	Desglósese el escrito presentado a las 8:24 hrs. de 1 de noviembre de 2016 y agréguese al expediente No. 16-005350-0007-CO para que se resuelva lo que corresponde. Archívese este expediente.	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-015315-0007-CO	2016016461	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015317-0007-CO	2016016462	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
16-015337-0007-CO	2016016463	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano del recurso	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-015357-0007-CO	2016016464	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
16-015376-0007-CO	2016016465	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso, excepto en lo tocante a la alegada violación del debido proceso y el derecho de defensa, extremo sobre el cual se da curso al amparo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena darle curso al amparo en lo referido a la posible desproporción de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015382-0007-CO	⁴ 2016016466	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-003481 de las	FISCAL. FISCALÍA ADJUNTA DE HEREDIA

\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$			0.05 has do 0 do mastro do 2010	
ONSTA RICE DIT-CO	2016016467	RECURSO DE AMPARO	9:05 hrs. de 9 de marzo de 2016. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de	JEFA A. I. DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
			esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
16-015403-0007-CO	2016016468	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-015438-0007-CO	2016016469	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente. Se ordena desglosar el memorial de interposición del recurso y la documentación que lo acompaña, a fin de asociarlo al expediente No. 16-010058-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda.	DIRECTOR DE LA POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-015451-0007-CO	2016016470	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES JEFE CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES
16-015479-0007-CO	2016016471	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-015486-0007-CO	2016016472	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015488-0007-CO	2016016473	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
16-015491-0007-CO	2016016474	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	KAMUK PERENNE SOCIEDAD ANÓNIMA
16-015492-0007-CO	2016016475	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA SECCIÓN VACACIONES DEL PODER JUDICIAL
16-015497-0007-CO	2016016476	RECURSO DE AMPARO	Estese a lo resuelto en sentencia No. 2015-011451 de las 14:50 horas del 28 de julio de 2015.	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
16-015499-0007-CO	2016016477	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo este recurso.	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
	2016016478	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GESTIÓN CAPITAL HUMANO DEL INSTITUTO
01/12/2016 1				COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

JOREMA OR JUST				
CONSTITUTE DISTA RICE	2016016479	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015507-0007-CO	2016016480	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015509-0007-CO	2016016481	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo este recurso.	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
16-015510-0007-CO	2016016482	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE CORONADO, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DE LA CLINICA DE CORONADO
16-015511-0007-CO	2016016483	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
16-015514-0007-CO		AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE ACCESO A LA JUSTIA DEL PODER JUDICIAL, MAGISTRADA OFICINA COMISION DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL, CONTRALORIA DE SERVICIOS DE LOS TRIBUNALES DE CARTAGO, ADMINISTRADOR REGIONAL DE LOS TRIBUNALES DE CARTAGO
16-015515-0007-CO	2016016485	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO JUDICIAL DE CARTAGO
16-015519-0007-CO	2016016486	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
16-015527-0007-CO	2016016487	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE LA CLINICA SOLÓN NÚÑEZ
16-015536-0007-CO	2016016488	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-015537-0007-CO	2016016489	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Documento f	irmado digitalmente 4:39:54		constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	

JUPREMA OF YES				
\$ 28		AMPARO		DEL SERVICIO CIVIL
OSTA RICE D7-CO	2016016491	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. Nº 2015007027 de las 09:25 hrs. de 15 de mayo de 2015	FISCALÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA, TRIBUNAL DE APELACIÓN DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, MINISTERIO PUBLICO
16-015569-0007-CO	2016016492	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN DE FONDO DE MUTUALIDAD DE TRABAJADORES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015573-0007-CO	2016016493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, OFICINA DE ASUNTOS LABORALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
16-015581-0007-CO	2016016494	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
16-015591-0007-CO	2016016495	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-015597-0007-CO	2016016496	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015601-0007-CO	2016016497	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015617-0007-CO	2016016498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-015637-0007-CO	2016016499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	COOPENAE RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-015639-0007-CO	2016016500	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CONCEJO MUNICIPAL DE TURRIALBA
16-015655-0007-CO Documento f 01/12/2016 1	2016016501 irmado digitalmente 4:39:54	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LICEO HERNÁN ZAMORA ELIZONDO DE CORONADO

SUPPLIES TO SERVICE SE	\				
ONSTITUTE !)7-CO	2016016502	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	REGISTRO JUDICIAL DE DE DELINCUENTES
OSTA RICE)7-CO	2016016503	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

A las quince horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta Lobo Presidente

